



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez, LLM
Procurador del Trabajo

Asesoras: Lcda. Lourdes V. Gandarilla Trabal
Lcda. Taina E. Matos Santos

19 de agosto de 2005

JEZ

Consulta Núm. 15372

Acusamos recibo de su consulta del 14 de julio de 2005. En la misma usted nos presenta la siguientes situación conforme al texto de su carta

“El propósito de esta carta es solicitar la opinión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el uso de la licencia por enfermedad cuando el empleado se encuentra disfrutando de sus vacaciones.

La situación específica que se le presenta a nuestro cliente, un Banco envuelve una empleada exenta que se ausenta del trabajo para disfrutar de sus vacaciones regulares. Cuando regresó a trabajar, le informó al Departamento de Recursos Humanos que había estado enferma por tres días durante sus vacaciones y presentó un certificado médico que acreditaba esa información. La empleada solicitó que se descontaran esos tres días de su total acumulado de licencia por enfermedad y se le acreditaran los tres días de vacaciones.

El patrono consideró la solicitud de la empleada y la denegó por dos razones. Primeramente, porque la empleada no había notificado su enfermedad y presentado el certificado médico oportunamente cuando sucedió, esperando a haber regresado al trabajo para hacerlo. En segundo lugar, el patrono tomó en consideración su práctica y la política de no hacer cambios a la designación de una licencia después de ésta haber sido completada.

Nuestras preguntas son ¿está obligado el patrono a cambiar la licencia a que se cargaron esos tres días, a pesar de que se le habían pagado y cargado como vacaciones? Y ¿ Puede el patrono requerir que el empleado notifique su enfermedad y envíe un certificado médico al momento en que ocurre la enfermedad, aún cuando esté de vacaciones, como condición para que se cargue la ausencia a licencia por enfermedad?

Consulta Número 15372
19 de julio de 2005
Página 2

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de las consultas número 13849, 13835 y 13739 que versan, en parte, sobre este aspecto.

Sin embargo, le exhortamos a que consulte a la Oficina de Normas del Trabajo, a los siguientes teléfonos (787) 754-2100 a 2106 o al Negociado de Asuntos Legales al 787-754-5355, o mediante visita personal a los fines de que se le oriente.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejos